

LEY XIX – N° 24

(Antes Ley 2736)

ARTÍCULO 1.- Establécese que todos los beneficiarios de los distintos regímenes del Sistema Previsional, encuadrados en la cobertura del Instituto de Previsión Social de la Provincia, a quienes se les otorgue el beneficio por resolución firme del Ente, cesarán en sus cargos dentro de los noventa (90) días corridos contados a partir de la notificación de dicha resolución.

ARTÍCULO 2.- Exceptúanse de la presente norma a quienes ocupen cargo de carácter electivo.

ARTÍCULO 3.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.